



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

37

EXP. 174-03-Q/TC
PIURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de octubre de 2003

VISTO

El recurso de queja interpuesto por la demandada, Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, contra la resolución de la Primera Sala Civil Especializada de la Corte Superior de Justicia de Piura, de 14 de agosto de 2003; y,

ATENDIENDO A

- 1.- Que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202º, inciso 2, de la Constitución Política del Estado.
- 2.- Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41º de su Ley Orgánica, y lo establecido en los artículos 51º y ss. de su Reglamento Normativo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 111-2003-P/TC, de 1 de setiembre de 2003 (antes Reglamento Normativo, aprobado por Resolución Administrativa N° 33-2003-P/TC), este Colegiado también conoce del recurso de queja interpuesto contra resoluciones denegatorias del recurso extraordinario.
- 3.- Que de autos se aprecia que el recurso extraordinario fue interpuesto por la demandada y no por el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo, conforme lo establecen la Ley y el Reglamento citados en el párrafo precedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica;

RESUELVE

Declarar **nula** la resolución de la Primera Sala Civil Especializada de la Corte Superior de Justicia de Piura, su fecha 27 de agosto de 2003, que concede y eleva el recurso de queja al



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2

Tribunal Constitucional, e **improcedente** dicho recurso. Dispone notificar a las partes y oficiar a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTE
GARCIA TOMA

Bardelli -